

EXTRACTO

0001

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
"COMPAÑIA DE SERVICIOS Y COMERCIO MAGSISER S.A."

2. FECHA:

OTORGAMIENTO: 23 de Mayo de 2005

3. OTORGANTES:

CÉDULAS:	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
	GUEVARA HERNANDEZ, Antonio Eliseo	Socio Fundador
	JIMENEZ CHICANGO, Mayra Pamela	Socia Fundadora

4. OBJETO:

Estudio Diseño, Planificación y Construcción de urbanizaciones, edificios, casas, caminos, puentes, túneles, canales, alcantarillados, sistemas de agua potable, infraestructura y redes telefónicas y todo lo relacionado con las obras de ingeniería civil, además de la promoción y venta de bienes inmuebles.....

5. CUANTÍA: USD\$3.000,00

MAGSISER.doc

C.A.F.P.

DI: 4 COPIAS.

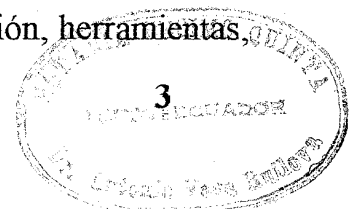
Dr. Antonio Vaca Ruilova



1 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
2 hoy día lunes veinte y tres de Mayo del año dos mil cinco,
3 ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo
4 Quinto del Cantón, comparecen: el señor INGENIERO
5 ANTONIO ELISEO GUEVARA HERNÁNDEZ; y, la señora
6 MAYRA PAMELA JIMÉNEZ CHICANGO, por sus propios
7 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
8 mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en
9 esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para
10 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen:
11 Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que
12 me presentan y cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR
13 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
14 dignese incorporar una en la que conste el contrato de
15 constitución de la compañía "MAGSISER S.A." al tenor de
16 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
17 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las
18 siguientes personas: Ingeniero Antonio Eliseo Guevara
19 Hernández; y, la señora Mayra Pamela Jiménez Chicango. Los
20 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
21 solteros, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Quito,
22 legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y
23 voluntariamente expresen su voluntad de constituir una
24 compañía anónima organizada de conformidad con las leyes
25 vigentes de la República del Ecuador y regida a las
26 estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de
27 este contrato. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA**
28 **COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DE LA**

1 **COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN,**
2 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL.- 0002**
3 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
4 denominación de compañía es "COMPAÑÍA DE SERVICIOS
5 **Y COMERCIO MAGSISER S.A."** **ARTÍCULO SEGUNDO:**
6 **DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de duración de
7 **CINCUENTA AÑOS** contados desde la inscripción de esta
8 escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO TERCERO:**
9 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
10 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la
11 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador,
12 pero podrá establecer agencias, sucursales, delegaciones o
13 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, previa
14 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
15 **CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** En el ejercicio de su objeto
16 social la compañía podrá realizar toda actividad relacionada
17 con: **a)** Estudio Diseño, Planificación y Construcción de
18 urbanizaciones, edificios, casas, caminos, puentes, túneles,
19 canales, alcantarillados, sistemas de agua potable, infraestructura,
20 hidroeléctrica, sanitaria y electrificación, canalización, y redes
21 telefónicas y todo lo relacionado con las obras de ingeniería civil,
22 además de la promoción y venta de bienes inmuebles; **b)** La
23 importación, exportación, distribución, comercialización de todo
24 tipo de equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos, manuales, en
25 general todo tipo de maquinaria, la compraventa, comercialización,
26 de vehículos y maquinaria, repuestos y accesorios aplicables a todo
27 tipo de automotores; comercialización de productos agropecuarios,
28 artesanía, electrodomésticos, equipos de computación, herramientas,

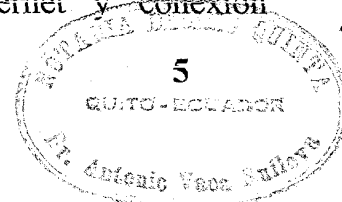
Dr. Antonio Vaca Ruilova



1 instrumentos y suministros eléctricos; artículos de deportes,
2 artículos de juguetería, artículos de librería, equipos de
3 seguridad y protección industrial o instrumental médico y para
4 laboratorios, madera, metales y productos de vidrio y cristal,
5 joyas y artículos conexos con la rama de la joyería, bebidas
6 gaseosas, no gaseosas y alcohólicas, productos de cuero y textiles,
7 prendas de vestir e indumentarias de todo tipo, además prestar
8 servicios de mantenimiento a toda clase de maquinaria y
9 equipos suministrados por la compañía. Realizará la
10 importación, representación y comercialización de insumos y
11 materia primas que sirvan para toda clase de empresas e
12 industrias públicas y privadas. Podrá también prestar asesoría
13 técnica relacionada con el objeto anteriormente descrito.
14 También podrá dedicarse a la fabricación y ensamblaje de todo
15 tipo de equipos electrónicos y eléctricos. Podrá también
16 transmitir y recibir datos comerciales, y tecnológicos a través
17 de cualquier vía de telecomunicación regular ya sea vía
18 telefónica, vía satélite, o electrónica vía Internet; c) La
19 prestación de toda clase de servicios relacionados con
20 acabados de construcción tales como, enlucido, pintura,
21 decoración, plomería, albañilería y en general todo aquello a
22 lo que se refiere los terminados de construcción de casas,
23 edificios y obras civiles en general; prestará servicios de
24 proveeduría de todo tipo de materiales de construcción;
25 prestará servicios de administración de obras de construcción,
26 en general de obras civiles, con servicios contables de
27 bodegas, de fiscalización; y en fin todo lo que hace relación
28 a la construcción y sus acabados. d) Realizar toda clase de

1 actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas 0003
2 por la Ley que se relacionen con todos los literales del presente
3 artículo; e) Intervenir en la constitución de otras compañías,
4 suscribir o adquirir acciones o participaciones en otras
5 compañías, aunque se dedicaren a negocios diferentes siempre y
6 cuando ayude al cumplimiento del objeto social de la
7 compañía; f) Adquirir, conservar, gravar y enajenar, por sí o
8 por interpuesta persona previa autorización de la Junta de
9 Accionistas, toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios
10 para el cumplimiento de sus fines; g) Prestación de servicios
11 profesionales de orden comercial en especial en las áreas de
12 desarrollo de proyectos de ingeniería y eventos a nivel
13 corporativo y gerencial: administración de negocios:
14 Organización de ferias, congresos, eventos y seminarios
15 culturales, profesionales, empresariales, sociales, etcétera, que
16 tengan que ver con el objeto social de la compañía; asimismo
17 diseño, elaboración y ejecución de proyectos de investigación, de
18 desarrollo de estudios técnicos y capacitación profesional en
19 general; h) Investigación, recopilación, sistematización, edición,
20 publicación y lanzamiento de estudios, productos, libros,
21 revistas, folletos, económicos, estadísticos, de medición de
22 impacto económico-financiero, y demás relacionados con el objeto
23 social; i) Asesoría empresarial en proyectos tanto de
24 construcción y obra civil como para desarrollo gerencial,
25 empresarial y capacitación de recursos humanos; j) Elaboración,
26 diseño y comercialización de software y programas de
27 computación e informática, proporcionar servicios de
28 computación y procesamiento de datos, Internet y conexión

Dr. Antonio Vaca Ruilova



1 internacional por datos o por voz; k) Creación, administración
2 y venta de franquicias; creación, representación y
3 administración de compañías y empresas nacionales o
4 extranjeras; l) La compraventa, corretaje administración,
5 permuta, agenciamiento explotación, cotización, parcelación,
6 arrendamiento y anticresis de todo tipo de bienes inmuebles y
7 sus afines; y, m) Servicios de administración, mantenimiento,
8 establecimiento, representación, manejo y limpieza de edificios
9 públicos o privados, locales comerciales, oficinas públicas o
10 privadas, restaurantes y bares, locales para hospedaje, complejos
11 deportivos, condominios, hoteles, hostales, hoteles-apartamento
12 (apart-hotel), hoteles flotantes, hosterías, pensiones, refugios,
13 paraderos, albergues y establecimientos de tipo compartido,
14 complejos vacacionales, campamentos de turismo, camping, y
15 sus afines. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá
16 celebrar contratos de representación, asociación o cuentas en
17 participación o consorcio de actividades con personas naturales o
18 jurídicas, nacionales o extranjeras: adquirir acciones,
19 participaciones o derechos de compañías existentes o promover la
20 constitución de nuevas, participando como parte en el contrato
21 constituido o fusionándose con otra, o transformándose en una
22 compañía distinta, conforme lo dispone la ley. Las actividades
23 descritas en el objeto social de la compañía no implican el
24 desarrollo de ninguna actividad de las enumeradas en la Ley
25 General de Instituciones del Sistema Financiero Nacional.

26 **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ACCIONISTAS, DEL**
27 **CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: DEL**
28 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social de la compañía es de

1 tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$3.000,00)
2 divididos en tres mil (3.000) acciones indivisibles, ordinarias y
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
4 (USD\$1,00), cada una, suscritas y pagadas en el cincuenta por
5 ciento de su totalidad de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	# DE ACCIONES
Antonio Guevara Hernández	1.500,00USD	750,00USD	750,00USD	1.500
Mayra Jiménez Chicango	1.500,00USD	750,00USD	750,00USD	1.500
TOTALES	3.000,00USD	1.500,00USD	1.500,00USD	3.000

6 El capital autorizado de la compañía es de SEIS MIL
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
8 (USD\$6.000,00). Se incorpora a la presente escritura el
9 certificado de depósito de la cuenta de integración de capital. La
10 diferencia se cancelará en el plazo de doce meses de acuerdo
11 a lo establecido en la Ley. **ARTICULO SEXTO:**
12 **ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e
13 indivisibles. Las acciones y los títulos representativos de las
14 mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de
15 Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las
16 transferencias, gravámenes y demás modificaciones de
17 conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. Las
18 acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados
19 con la firma del Presidente y del Gerente General. La
20 compañía reconocerá como propietario de cada acción a una
21 sola persona natural o jurídica. **ARTICULO SEPTIMO:**

Dr. Antonio Vaca Ruilova

1 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones de cada
2 accionista son transferibles por acto entre vivos mediante nota
3 de cesión que deberá hacerse constar en el título
4 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por
5 quien la transfiere y en la forma prescrita por el Artículo ciento
6 ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Las acciones de la
7 compañía son también transmisibles por causa de muerte.

8 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-**

9 **AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General de
10 Accionistas de la compañía puede autorizar el aumento de su
11 capital suscrito por cualquiera de los medios contemplados por
12 la Ley de Compañías, siempre que se haya pagado el
13 cincuenta por ciento por lo menos del capital inicial o del
14 aumento anterior. Si se acordare el aumento del capital
15 suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente en
16 proporción a sus acciones. Vencido el plazo, o en el caso de que
17 ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las
18 acciones del aumento de capital suscrito, las acciones podrán ser
19 ofertadas al público o a los accionistas conforme lo resuelva la
20 Junta General de Accionistas en cada caso. **ARTÍCULO**

21 **NOVENO: RESERVA LEGAL.-** La compañía de acuerdo
22 con la ley formará un fondo de reserva, destinando para este
23 objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento de las
24 utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico
25 hasta completar por lo menos un equivalente al cincuenta por
26 ciento del capital suscrito. De crearse un fondo de reserva
27 voluntario, para el efecto se deducirá, también de las utilidades
28 líquidas y realizadas, el porcentaje que determina la Junta

1 General de Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO:**

2 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

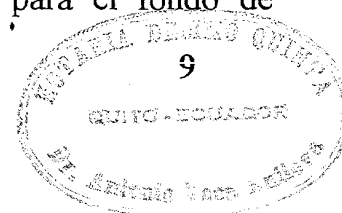
3 **ARTÍCULO DECIMO: JUNTA GENERAL DE**

4 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el órgano
5 supremo de la compañía y a ella concurrirán los accionistas
6 personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la
7 representación se conferirá por escrito mediante carta poder
8 dirigida al Gerente General con carácter de especial para cada
9 Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder
10 general o especial legalmente conferido. No podrán ser

11 representantes de los accionistas los administradores y
12 comisarios de la compañía. En la compañía los accionistas
13 gozarán de iguales derechos en proporción al valor pagado de sus
14 acciones. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:**

15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes
16 de la Junta General de Accionistas: a) Designar, suspender y
17 remover al Presidente, Gerente General, a los comisarios o
18 cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido establecido
19 por el Estatuto; b) Conocer el balance general, el estado de
20 cuenta de pérdidas y ganancias, los informes del Presidente,
21 Gerente General y de los comisarios, el presupuesto anual de la
22 compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver
23 acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales que
24 deberá realizarse en proporción al capital pagado, para lo cual
25 el Gerente General presentará un proyecto de distribución de
26 utilidades; d) Decidir acerca del aumento o disminución de los
27 capitales suscrito y autorizado y la prórroga del contrato social;
28 e) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de

Dr. Antonio Vaca Ruilova



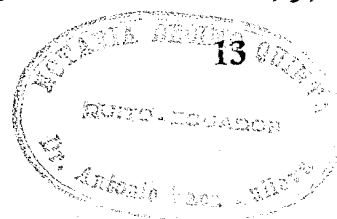
1 reserva legal, así como para el voluntario si se acordare
2 crearlo; f) Autorizar al Gerente General la compra, venta o
3 hipoteca de los inmuebles, así como la imposición de
4 gravámenes sobre ellos; g) Resolver acerca de la fusión,
5 transformación, escisión, disolución y liquidación de la
6 compañía; h) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para
7 la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar
8 las cuentas de liquidación; i) Interpretar obligatoriamente el
9 presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la
10 interpretación del mismo; j) Reformar los Estatutos Sociales
11 cuando lo estime necesario; k) Disponer que se entablen las
12 acciones de responsabilidad en contra del Presidente, el Gerente
13 General, los administradores o comisarios; y ejercer las funciones
14 que le competen de conformidad con la Ley y sobre los
15 puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre
16 que no sean de competencia de otro funcionario. **ARTÍCULO**
17 **DECIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
18 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y
19 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso,
20 de la Junta Universal. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:**
21 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Previa la convocatoria, la
22 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al
23 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico de la compañía para tratar necesariamente
25 los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se
26 señalen en el orden del día fijado en la respectiva
27 convocatoria: a) Conocer el balance general, el estado de cuenta
28 de pérdidas y ganancias, los informes que le presentare el

1 Presidente, Gerente General, los administradores y comisarios y
2 dictar la resolución correspondiente; b) Resolver acerca de 0006
3 reparto de beneficios sociales y la formación del fondo de reserva;
4 c) Proceder, llegado el caso, a la designación de
5 administradores y comisarios, así como fijar, revisar o ratificar
6 sus remuneraciones; y, d) Podrá deliberar sobre la suspensión
7 y renovación de los administradores y/o comisarios y disponer
8 que se entablen las acciones de responsabilidad aunque no
9 figure en el orden del día. **ARTÍCULO DECIMO**
10 **CUARTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Las
11 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en
12 que fueren convocadas para tratar únicamente los asuntos
13 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO**
14 **QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto
15 en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá
16 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
17 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
18 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
19 accionistas acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los
20 puntos a tratarse en la misma. Los accionistas deberán suscribir la
21 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**
22 **DECIMO SEXTO: CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-**
23 Tanto la Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias deberán
24 ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
25 circulación en el domicilio principal de la compañía, mediando por
26 lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su
27 reunión por el Gerente General o el Presidente. En la convocatoria
28 deberá constar la fecha, el día, el lugar, la hora y el objeto de la

1 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
2 convocatoria será nula, salvo el caso de las acciones de
3 responsabilidad de los administradores o cuando se constituya en
4 Junta Universal de accionistas. Los comisarios serán especial e
5 individualmente convocados. Su inasistencia no será causal de
6 diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios
7 pueden convocar a Junta General. Si dentro del plazo que fija el
8 Artículo décimo cuarto de estos Estatutos no hubiere conocido la
9 Junta General de Accionistas el balance anual, o no hubiere
10 deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier accionista
11 podrá pedir a los administradores de la compañía o a los comisarios
12 que convoquen a Junta General para dicho objeto. **ARTICULO**
13 **DECIMO SEPTIMO: PROHIBICIÓN DE VOTAR.-** No
14 podrán votar los miembros de los organismos administrativos y de
15 fiscalización en los siguientes asuntos: a) En la aprobación de los
16 balances; b) En las deliberaciones respecto de su responsabilidad; y,
17 c) En las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de
18 la compañía. En caso de contravenirse esta disposición, la
19 resolución será nula cuando sin el voto de los funcionarios
20 precitados no se habria logrado la mayoría requerida. **ARTÍCULO**
21 **DECIMO OCTAVO: QUÓRUM Y VOTACIÓN**
22 **REQUERIDOS.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en
23 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
24 segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de
25 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta
26 General se considerará legalmente constituida en primera
27 convocatoria cuando ella este representado por lo menos el
28 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda

1. convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida
2. con el número de accionistas asistentes, debiendo expresarse así en 0007
3. la respectiva convocatoria. Las resoluciones de las Juntas Generales
4. se tomarán por una mayoría de votos equivalentes a por lo menos el
5. cincuenta y uno por ciento del capital pagado asistente a la Junta
6. General, con excepción de los casos expresamente señalados en la
7. Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las
8. abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la
9. propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a
10. un voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO DECIMO**
11. **NOVENO: QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS**
12. **ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria y
13. Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o
14. disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
15. disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación
16. de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
17. modificación de los Estatutos habrá de concurrir a ella en primera
18. convocatoria la mitad más uno del capital pagado. En segunda
19. convocatoria la Junta General se considerará válidamente
20. constituida con la representación de por lo menos la tercera parte
21. del capital pagado; y, en tercera convocatoria la que no podrá
22. demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
23. para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, con el
24. número de accionista presentes debiendo expresarse estos
25. particulares en la convocatoria que se haga. Sus decisiones deberán
26. adoptarse por unanimidad de votos en la primera convocatoria; con
27. el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital
28. pagado presente en la respectiva sesión en segunda convocatoria; y,

Dr. Antonio Vaca Ruilova



en tercera convocatoria, con la mayoría de los votos del capital
pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas

Generales serán presididas por el Presidente, el Gerente General

actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente

General pueden ser otros accionistas o no de la compañía, las que

actúen como presidente y/o secretario de la Junta General. Las actas

de las Juntas Generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a

número seguido, escritas en anverso y reverso, figurando las actas

una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar

espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la

Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEFERIMIENTO DE

LAS REUNIONES.- Si alguno de los accionistas declarare que no

está suficientemente instruido sobre el tema o temas a tratar, podrá

pedir que la reunión se difiera por tres días. Esta quedará diferida si

la proposición fuere apoyada por un número de accionistas

concurrentes a la junta que representen la cuarta parte del capital

suscrito pagado. Si el accionista pidiera término más largo, decidirá

la mayoría de los concurrentes a la junta que representen al menos

la mitad del capital suscrito pagado. Este derecho sólo puede

ejercerse una vez sobre el mismo objeto. No podrán diferirse las

reuniones que hubieren sido convocadas por los comisarios con el

carácter de urgente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente podrá o no ser accionista de la

compañía. será nombrado por la Junta General de Accionistas y

ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser

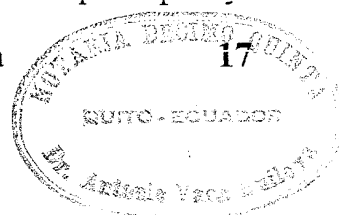
reelegido indefinidamente por el mismo período. **ARTÍCULO**

1 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
2 deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la
3 Junta General de Accionistas; b) Sustituir al Gerente General en 0008
4 caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta
5 General de Accionistas designe al Gerente General titular y en estos
6 casos asumir la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía; c) Continuar con el desempeño de sus funciones, aún
8 cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado,
9 mientras el sucesor no tome posesión de su cargo, sin embargo, en
10 el caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando
11 hayan transcurrido treinta días desde aquel en que la presento; d)
12 Suscribir con el secretario las actas de las Juntas Generales; y, e)
13 Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que
14 le correspondan según la Ley y los presentes Estatutos.
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL GERENTE**
16 **GENERAL.-** La administración y dirección de la compañía estarán
17 a cargo del Gerente General de la misma, que podrá o no ser
18 accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General de
19 Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de dos años,
20 pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo período.
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN**
22 **LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de la compañía la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES.-** El Gerente General de la Compañía desempeñará su
26 gestión con la diligencia que exige una administración mercantil
27 ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los
28 mandatarios necesitan de poder especial, así como las enumeradas

1 en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.
2 Tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Ejercer la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
4 Realizar operaciones hasta por el monto que fije anualmente la
5 Junta General de Accionistas, debiendo firmar conjuntamente con el
6 Presidente en las operaciones que superen dicho monto; c) Someter
7 anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe
8 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y el
9 balance general, d) Formular a la Junta General de Accionistas las
10 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
11 distribución de utilidades y la constitución de reservas; e) Nombrar
12 y remover al personal de la compañía, cuya designación no
13 corresponda a la Junta General de Accionistas y fijar sus deberes y
14 remuneraciones; f) Arrendar o subarrendar, vender transferir,
15 enajenar, permutar y grabar toda clase de bienes muebles e
16 inmuebles de acuerdo a la autorización conferida por la Junta
17 General de Accionistas; g) Designar apoderados especiales de la
18 compañía, así como constituir procuradores judiciales; h) Presentar
19 dentro de los tres meses posteriores a la terminación del
20 correspondiente ejercicio económico, el balance anual, el estado de
21 pérdidas y ganancias, y facilitar al comisario el estudio de la
22 contabilidad; i) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier
23 naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir
24 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
25 j) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques,
26 pagarés y cualquiera otros títulos de crédito o efectos de comercio;
27 k) Elaborar el presupuesto de la compañía; l) Presentar a la
28 Superintendencia de Compañías, dentro del primer semestre de cada

1 año, la información requerida por el Artículo veinte de la Ley de
2 Compañías; m) Continuar en el desempeño de sus funciones aún
3 cuando concluido el plazo para el que fue designado, mientras sus
4 sucesor no tome posesión de su cargo; sin embargo, en el caso de
5 haber presentado su renuncia podrá separarse cuando hayan
6 transcurrido treinta días de aquel en que la presentó; y, n) Ejercer y
7 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la
8 Ley y los Estatutos presentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **SEPTIMO: PROHIBICIONES AL PRESIDENTE Y**
10 **GERENTE GENERAL.-** Es prohibido al Presidente y al Gerente
11 General: a) Negociar y contratar por cuenta propia, directa o
12 indirectamente con la compañía; b) Realizar por cuenta de la
13 compañía operaciones ajenas a su objeto social; c) Representar a los
14 accionistas en las Juntas Generales; y, d) Delegar en forma
15 general el ejercicio de su cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **OCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE Y DEL**
17 **GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General son
18 solidariamente responsables ante la compañía y terceros: a) De la
19 verdad del capital suscrito y de la entrega de los bienes aportados
20 por los accionistas; b) De la existencia real de los dividendos
21 declarados; c) De la existencia y exactitud de los libros de la
22 compañía; d) Del exacto cumplimiento de todos los acuerdos de las
23 Juntas generales; y, e) Del cumplimiento de todos los requisitos y
24 formalidades exigidas por la Ley para la existencia y
25 funcionamiento de la compañía. **CAPITULO CUARTO: DE**
26 **LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta
28 General de Accionistas nombrará a comisario principal y otro

Dr. Antonio Vaca Ruilova

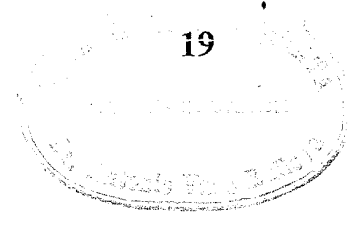


1 suplente que durarán un año en el ejercicio de sus funciones
2 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser comisario no se
3 requiere ser accionista de la compañía. Los comisarios tendrán
4 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinado
5 por la Ley y los presentes Estatutos. El comisario continuará en sus
6 funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fue
7 designado hasta que fuere legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
8 **TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a
9 los comisarios: a) Fiscalizar la administración de la compañía; b)
10 Examinar los libro de contabilidad; c) Revisar el balance y el estado
11 de cuenta de perdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General
12 de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a
13 Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz
14 informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las operaciones de la
15 compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar
16 oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las
17 observaciones que formule y le fueren notificadas; y, j) Todas las
18 demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación
19 con la contabilidad y negocios de la compañía. **ARTÍCULO**
20 **TRIGÉSIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.-** El comisario
21 que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente
22 convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas. Su
23 ausencia no será causal de diferimiento de la reunión. **CAPITULO**
24 **QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** **ARTÍCULO**
25 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-**
26 El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de
27 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
28 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: APROBACIÓN DE**

1 **BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo
2 informe del comisario, a disposición de quien se pondrán los
3 mismos, así como las cuentas y documentos correspondientes, por
4 lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta
5 General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y
6 ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General, del
7 Presidente y el informe del comisario, estarán a disposición de los
8 accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha
9 de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos.
10 **CAPITULO SEXTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-**
11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía habrá de
12 disolverse por las causales enumeradas en la Ley de Compañías y
13 de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de
14 ese cuerpo legal. **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES**
15 **VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: ACCESO A**
16 **LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de
17 los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras,
18 documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las
19 entidades y autoridades que tengan facultad legal para ello, así
20 como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo
21 requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la
22 Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: NORMAS**
23 **SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa
24 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley
25 de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes y vigentes a
26 la fecha en que se otorga esta Escritura Pública de constitución de la
27 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a los
28 Estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO:**

Dr. Antonio Vaca Ruilova

19



1 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Expresamente los
2 fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a)
3 Se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán la
4 compañía y que aparecen transcritos en la cláusula segunda del
5 presente contrato, los mismos que han sido elaborados, discutidos y
6 aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizan al
7 Doctor Francisco Xavier Dávalos Morán, para que a nombre de la
8 compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás
9 autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean
10 necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, hasta la
11 inscripción de la misma en el Registro Mercantil. A éste fin, la
12 presente escritura pública y en especial esta disposición transitoria
13 servirá de suficiente documento habilitante a los autorizados; y c)
14 Autorizar al señor doctor Francisco Xavier Dávalos Morán para que
15 convoque a la primera Junta General de Accionistas de la compañía,
16 la que tendrá por objeto: UNO) La designación de los
17 funcionarios, cuyos nombramientos corresponde de conformidad
18 con los presentes estatutos; y, DOS) Ratificar todas las
19 gestiones que a nombre de la compañía, haya realizado el
20 Doctor Francisco Xavier Dávalos Morán en uso de las atribuciones
21 que se les confieren mediante esta cláusula. Usted señor Notario,
22 se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la
23 perfecta validez de la presente escritura pública, así como los demás
24 documentos habilitantes que se requieren. HASTA AQUI LA
25 MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Francisco
26 Xavier Dávalos Morán, con matrícula profesional número ocho
27 mil quinientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de
28 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública,

1 se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que
2 les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario,
3 estos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman
4 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. 0011

5

6

7

8



9 F) ING. ANTONIO ELISEO GUEVARA HERNÁNDEZ

10 CC. 171226556-8

11

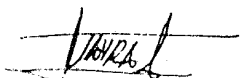
12

13

14

15

16



17 F) SRA. MAYRA PAMELA JIMÉNEZ CHICANGO

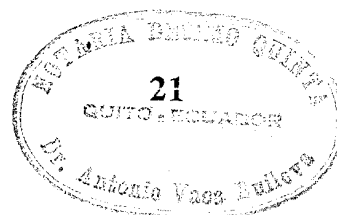
18 CC. 141523004-9

19

El Notario



Dr. Antonio Vaca Ruilova





No. 38251

Fecha: 19 de mayo del 2005

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MAYRA JIMENEZ CHICANGO	750,00
ANTONIO GUEVARA HERNANDEZ	750,00

TOTAL 1.500,00

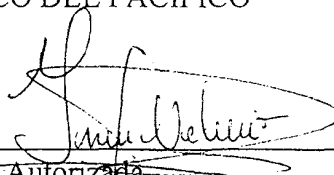
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMPANIA DE SERVICIOS Y COMERCIO MAGSISER S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7052237

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: LUNA HALL ANDRES ESTEBAN

Fecha de Reservación: 16/05/2005 10:33:02

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. COMPAÑIA DE SERVICIOS Y COMERCIO MAGSISER S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 17123304-9

CECULA DE GUEVARA HERNANDEZ ANTONIO ELISEO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

09 OCTUBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO 00135-11-11

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO

BONZAPAZ SUPLENTE 1972

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 17123304-9

CECULA DE GUEVARA HERNANDEZ ANTONIO ELISEO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

09 OCTUBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO 00135-11-11

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO

BONZAPAZ SUPLENTE 1972

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

88-0167
NUMERO

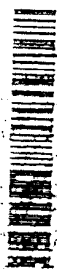
17123304
CEDULA

GUEVARA HERNANDEZ ANTONIO ELISEO

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAS
PARMOCOLLA

QUITO
CANTON

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 171523004-9

JIMENEZ CHICANGO MAYRA PAMELA

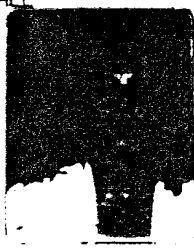
PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN RAFAEL

24 SEPTIEMBRE 1981

001-0107 00107-F

PICHINCHA/RUMINAHUI
SAN RAFAEL 1981

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA*****

V4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

SIXTO TRAJANO JIMENEZ

LIGIA VICTORIA CHICANGO

QUITO

18/04/2005

18/04/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN 171523004-937



00000015 19/05/2005 08:36:04
REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

1369605

Excmos. 17 de Octubre del 2004

171523004 9 0040-038

JIMENEZ CHICANGO MAYRA PAMELA

PICHINCHA

QUITO

CALDERON

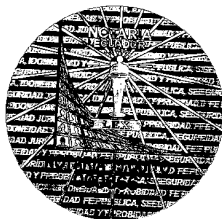
CALDERON

DUPLICADO

USD 3

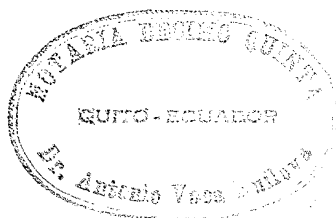
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA "COMPAÑIA DE SERVICIOS Y COMERCIO 0013
MAGSISER S.A.", FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y
TRES DE MAYO DE DOS MIL CINCO.-



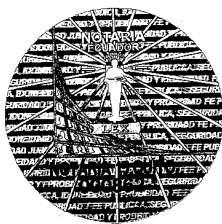
El Notario

[Signature]

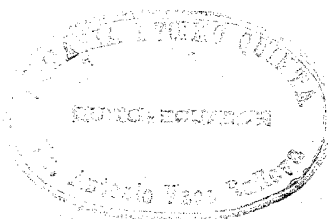


Dr. Antonio Vaca Ruilova

RAZON: Mediante resolución No. 05.Q.IJ.2355, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 16 de Junio del 2005, resuelve en su Artículo Primero aprobar la constitución de la compañía 0014 COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y COMERCIO MAGSISER S.A., tome nota de esta resolución al margen de la matriz correspondiente de constitución de compañía, de fecha 23 de Mayo de 2005. Quito, a veinte de Junio de dos mil cinco.



El Notario
[Signature]



Dr. Antonio Vaca Ruilova

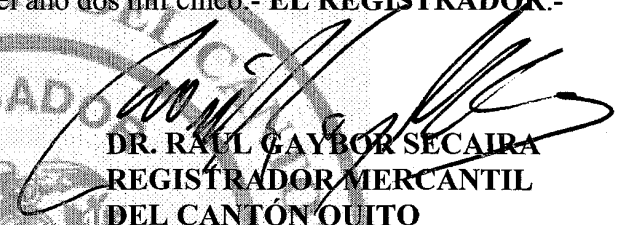


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de junio del año 2.005, bajo el número **1551** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y COMERCIO MAGSISER S.A.**", otorgada el veintitrés de mayo del año 2.005, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023072.-** Quito, a treinta de junio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

